

VII PREMIO PRIMA LUCE

Tema:

PREVISION DE ACCIDENTES:
EN EL HOGAR
EN LOS JUEGOS
EN EL TRAFICO
EN LA ESCUELA
EN EL CAMPO; ETC., ETC.

- Plazo de presentación de originales:
30 de septiembre de 1972.
- Fallo: 11 de noviembre.
- Cuantía del Premio:
200.000 pesetas
- ★ Solicite las Bases.

★ Solicite también ejemplares muestra, con el 50 por 100 de descuento, de los seis primeros cursos de Educación General Básica. Los recibirá a partir del mes de junio.

★ **EDITORIAL PRIMA LUCE, S. A.**
Monlau, 8 y 10 Algaba, 24 y 26
Barcelona-13 **Madrid-19**

legislación

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se crea una Comisión Coordinadora de las Delegaciones Provinciales del Ministerio (B. O. del M. E. C., número 8, de 27 de enero de 1972).

Al objeto de favorecer la coordinación de las actuaciones administrativas del Departamento en el ámbito provincial, se crea la Comisión Coordinadora de las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

*Dicha Comisión estará formada por:
Presidente: El Subdirector General de Coordinación Administrativa.
Vicepresidentes: El Vicesecretario General Técnico.—El Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios.*

*Vocales:
Dos Inspectores Generales de Servicios.
Cuatro Delegados provinciales del Departamento.*

Los Secretarios generales de los Centros Directivos del Departamento.

El Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El Secretario de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

El Jefe de la Sección de Régimen de Delegaciones Provinciales.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación.

Los Inspectores generales de Servicios y los Delegados provinciales del Departamento

serán adscritos a la Comisión por Resolución del Subsecretario del Departamento.

La Comisión Coordinadora funcionará en Pleno y en comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes, un Inspector general de Servicios, los cuatro Delegados provinciales y el Secretario.

La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes y siempre que sea convocada por el Presidente.

DECRETO 185/1972, de 20 de enero por el que se modifica la composición y funcionamiento del Patronato, para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades (B. O. del E., número 32, de 7 de febrero de 1972).

Dicho Patronato estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Interventor Delegado y por los representantes de varios Ministerios y Entidades Oficiales.

El Patronato funcionará en Pleno y Comisión Permanente. Constituyen el Pleno todos los miembros del Patronato, presididos por el Presidente o Vicepresidente.

La Comisión Permanente quedará integrada: Por el Presidente, Vicepresidente y Secretario; el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa; tres Directores generales del M. de E. y C.; el Subdirector general de Promoción estudiantil, los dos representantes del Ministerio de Hacienda; uno de los dos representantes del Ministerio de Trabajo; el representante del Ministerio de Agricultura; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; dos representantes de la Organización Sindical, uno de ellos perteneciente al Sindicato Nacional de Enseñanza.

De conformidad con las distintas modalidades previstas, se podrán constituir en el seno del Patronato Secciones o Grupos de Trabajo.

Las funciones que competen al Pleno serán:

Estudio y elaboración de las propuestas mociones y sugerencias que hayan de elevarse al Gobierno por el Patronato. A la Comisión Permanente corresponderá promover y unificar las actividades de las Secciones o Grupos de Trabajo así como redactar aquellas propuestas mociones o sugerencias que el Patronato hubiera de elevar al Gobierno, previa aprobación por el Pleno.

ORDEN de 3 de marzo de 1972 sobre régimen general de AYUDAS (B. O. E. 24 marzo 1972).

Las ayudas se concederán a partir del curso 1972-73.

Se refieren a los siguientes conceptos: 1. Enseñanza. 2. Transportes. 3. Comedor. 4. Colegio Mayor, Menor y Escuela Hogar. 5. Atenciones complementarias y especiales. 6. Asistencia técnica y rehabilitación.

Las ayudas se diversificarán en la forma siguiente:

- 1) Niveles: Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria.
- 2) Grados: Formación Profesional.
- 3) Educación Permanente de Adultos.
- 4) Enseñanzas Especializadas.
- 5) Modalidades de Enseñanza.
- 6) Educación Especial.

Las dotaciones económicas de las ayudas varían, desde 500 pesetas para atenciones de E. G. B. y F. P., grado 1.º, hasta 45.000 pesetas para un Colegio Mayor.

Comprende además la mencionada ORDEN varios Capítulos y Secciones referentes a: Comisiones de selección.—Presentación de solicitudes.—Certificación provisional de becarios y adjudicación definitiva.—Derechos del becario.—Tutorías.—Publicidad.

Los préstamos a estudiantes, graduados, más las ayudas de viaje serán objeto de ordenación especial.